

### **DECRETO # 192**

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 4 de julio del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número RODG/096/2019 que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento legal en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93, 94 y 96 de su Reglamento, así como los artículos 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en el que solicita se autorice al Ejecutivo del Estado, a desincorporar de su patrimonio varios bienes inmuebles y su posterior enajenación en la modalidad de donación a favor del Fideicomiso Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 0676 de fecha 9 de julio de 2019.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ejecutivo del Estado, sustentó su Iniciativa, al tenor de la siguiente



### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LECISLA PARACTIVIDAD económica es de suma importancia en nuestro país, debido a que es la DEL ESTABBOT por excelencia para generar riqueza.

Debiendo entender a la actividad económica como el procedimiento que implica la producción y el intercambio de productos y servicios para satisfacer las necesidades de los individuos.

Debido a la importancia de esta actividad, corresponde al Estado llevar a cabo la administración, regulación y fomento de la industria, el comercio, así como la prestación de servicios, al respecto el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen lo siguiente:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.(...)

En congruencia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en la línea estratégica 3.2 denominada Innovación, Ciencia y Tecnología, cuyo objetivo específico propone incrementar la presencia de la economía del conocimiento y asentarla en la entidad, a fin de que ésta sea un incentivo de producción de tecnología.

Para ello, establece en su estrategia 3.2.2 impulsar el emprendimiento de empresas de innovación tecnológica en la entidad, mediante la flexibilización de las reglas de operación y el financiamiento enfocado a la creación de empresas de innovación tecnológica.

En esta tesitura, el Gobierno que represento ha tomado la decisión de donar en favor del Fideicomiso Zacatecas, cinco parcelas de propiedad estatal, a fin de que se promuevan inversiones productivas que fomenten fuentes de empleos para el Estado y con ello se vean beneficiadas un número importante de familias zacatecanas.

Las parcelas objeto de donación en la presente iniciativa se identifican de la siguiente manera:

- 1. 209 Z1 P1/1 con superficie de 09-48-57.63 hectáreas
- 2. 230 Z1 P1/1 con superficie de 07-43-74.84 hectáreas
- 231 Z1 P1/1 con superficie de 07-91-71.11 hectáreas



232 Z1 P1/1 con superficie de 07-17-35.20 hectáreas

233 Z1 P1/1 con superficie de 07-18-28.30 hectáreas

Formando una superficie total de 39-19-66.48 hectáreas.

La parcela 209 Z1 P1/1 se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 446.40 metros con callejón

Al Sureste 389.37 metros con callejón

Al Suroeste 206.39 y 43.12 metros con callejón y parcela 231 y

Al Noroeste 255.91 metros con Parcela 208

La parcela 230 Z1 P1/1 contiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 33.56 metros con parcela 1356

Al Noreste 346.88 metros con callejón

Al Sureste 143.45 metros con callejón

Al Suroeste 369.69.39 metros con callejón y

Al Noroeste 242.42 metros con Parcela 1357

La parcela 231 Z1 P1/1 se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste en línea quebrada 137.03, 43.12 y 194.68 metros con callejón, parcela 209 y callejón

Al Sureste 353.98 metros con callejón



Suroeste 311.46 con callejón

Noroeste 192.92 metros con Parcela 225

LIEUSLATUR parcela 232 Z 1 P1/1 se identifica con las medidas y colindancias que a DEL ESTACONTINUACIÓN se describen:

Al Sureste 461.00 metros con parcela 229

Al Suroeste 167.06 metros con callejón

Al Noroeste 344.93 y 223.36 metros con parcela 233 y callejón

La parcela 233 Z1 P1/1 se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

Al Sureste 344.93 metros con parcela 232

Al Suroeste en línea quebrada mide 417.70 con callejón

Al Noroeste 335.62 metros con callejón

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

- A. Copia fotostática simple del comunicado SEZAC/FZ/033/2019 suscrito por el Presidente Suplente del Fideicomiso Zacatecas y Secretario de Economía, dirigido al Secretario de Administración, solicitando la donación de las parcelas objeto de la presente iniciativa en favor del Fideicomiso, Zacatecas;
- B. Copia Fotostática certificada del contrato de donación celebrado el seis de abril de 2015 entre el Consejo Promotor de la Vivienda Popular en favor de Gobierno del Estado, respecto de las parcelas objeto de la presente iniciativa;
- Plano general e individual de cada una de las parcelas de propiedad estatal;



Certificado de libertad de gravamen 098294 expedido por la Oficial Registrador de Zacatecas y que ampara la inscripción de las parcelas sujetas a donación;

- E. Avalúo catastral 18071 expedido por el Delegado de Catastro de Zacatecas, otorgándole a la parcela 209 Z1 P 1/1 un valor catastral de \$14,228,644.50 (Catorce millones, doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.);
- F. Avalúo catastral 18068 expedido por el Delegado de Catastro de Zacatecas, otorgándole a la parcela 230 Z1 P 1/1 un valor catastral de \$11,156,226.00 (Once millones, ciento cincuenta y seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);
- G. Avalúo catastral 18070 expedido por el Delegado de Catastro de Zacatecas, otorgándole a la parcela 231 Z1 P 1/1 un valor catastral de \$11,875,666.50 (Once millones, ochocientos setenta y cinco mil, seiscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.);
- H. Avalúo catastral 18069 expedido por el Delegado de Catastro de Zacatecas, otorgándole a la parcela 232 Z1 P 1/1 un valor catastral de \$10,760,280.00 (Diez millones, setecientos sesenta mil, doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo catastral 18072 expedido por el Delegado de Catastro de Zacatecas, otorgándole a la parcela 233 Z1 P 1/1 un valor catastral de \$ 10, 774, 245.00 (Diez millones, setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- J. Avalúo comercial de la parcela 209 Z1 P 1/1, elaborado por el Ing. Arturo Ruvalcaba otorgándole a la parcela un valor comercial de \$21,196,000.00 (Veintiún millones ciento noventa y seis mil pesos 00/100);



Avalúo comercial de la parcela 230 Z1 P 1/1, elaborado por el Ing. Arturo Ruvalcaba otorgándole a la parcela un valor comercial de \$21,508,000.00 (Veintiún millones quinientos ocho mil pesos 00/100);

- L. Avalúo comercial de la parcela 231 Z1 P 1/1, elaborado por el Ing. Arturo Ruvalcaba otorgándole a la parcela un valor comercial de \$20, 351, 000.00 (Veinte millones, trescientos cincuenta y un mil pesos 00/100);
- M. Avalúo comercial de la parcela 232 Z1 P 1/1, elaborado por el Ing. Arturo Ruvalcaba otorgándole a la parcela un valor comercial de \$16,920,000.00 (dieciséis millones novecientos veinte mil pesos 00/100);
- N. Avalúo comercial de la parcela 233 Z1 P 1/1, elaborado por el Ing. Arturo Ruvalcaba otorgándole a la parcela un valor comercial de \$18,464,000.00 (Dieciocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100);
- O. Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha ocho de octubre de 1999, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 en el Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el Fideicomitente Gobierno del Estado y por otro lado como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas;
- P. Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha treinta de junio del 2003, protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria.
- Q. Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, celebrada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas".

Instrumento Notarial número 12,037, Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre de 2009, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, de Guadalajara Jalisco, LEGISLATURA que contiene segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Zacatecas.

- S. Libro 915, instrumento número 31,293, de fecha 11 de julio de 2018, protocolo a cargo de Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 de la Ciudad de México, que contiene el poder que otorga "HSBC, MÉXICO" S.A., para que lo representen.
- T. Certificación de la 50 Sesión de Cabildo y 34 ordinaria de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el Secretario de Gobierno de Guadalupe, Zacatecas, por medio de la cual se tomó el acuerdo número AHCGPE/801/18, que autoriza el cambio de uso de suelo agrícola a industrial en una superficie de 47-21-26.58 hectáreas.
- U. Certificación de la sesión ordinaria de Cabildo número 12, de fecha 29 de marzo de 2019, expedida por el Secretario Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante la cual se emite el acuerdo AHAZ/157/2019 donde se aprueba la ratificación de modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana Zacatecas-Guadalupe a fin de que se establezca Zona Industrial en una superficie total de 47-21-26.58 hectáreas;
- V. Constancia de compatibilidad urbanística número 368-04-2019 para una superficie de 47-21-26.58 hectáreas ubicadas al Noreste del municipio de Guadalupe, Zacatecas, entre la Vialidad Siglo XXI y Autopista número 45 Morelos-Cosío, expedida por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado;
- W. Constancia número 0562, expedida por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado el 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se establece que la Parcela 209 Z1 P 1/1 de propiedad estatal, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario



preservar, ni tampoco se encuentra destinada para un servicio público estatal o municipal;

Constancia número 0563, expedida por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado el 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se establece que la Parcela 230 Z1 P 1/1 de propiedad estatal, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinada para un servicio público estatal o municipal;

- Y. Constancia número 0564, expedida por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado el 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se establece que la Parcela 231 Z1 P 1/1 de propiedad estatal, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinada para un servicio público estatal o municipal;
- Z. Constancia número 0565, expedida por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado el 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se establece que la Parcela 232 Z1 P 1/1 de propiedad estatal, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinada para un servicio público estatal o municipal;
- A.A. Constancia número 0566, expedida por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado el 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se establece que la Parcela 233 Z1 P 1/1 de propiedad estatal, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinada para un servicio público estatal o municipal."

RESULTANDO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y



Municipios, fueron analizados los requisitos documentales que se adjuntan, encontrando lo siguiente:

- Copia certificada del Contrato de Donación que celebran en fecha 6 de abril de 2015, por una parte el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Ingeniero Pedro de la Cruz Mares, en su calidad de liquidador del propio Instituto, y por la otra, el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas representada por su Secretario Ingeniero Fernando Soto Acosta, respecto de varias parcelas identificadas con los números 209 Z1 P1/1 con superficie de 09-48-57.63 hectáreas. 230 Z1 P1/1con superficie de 07-43-74.84 hectáreas, 231 Z1P1/1con superficie de 07-91-71.11 hectáreas, 232 Z1 P1/1con superficie de 07-17-35.20 hectáreas y 233 Z1 P1/1 con superficie de 07-18-28.30 hectáreas, ubicadas en el Ejido Villa de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zac., bajo el número 39, folio \* volumen 235, Libro Cuarto, Sección Primera, de fecha 30 de mayo de 2016:
- Certificado número 098294, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas, identificada en varias parcelas, ubicadas en el Ejido Villa de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con sus notas registrales correspondientes;
- Certificación expedida en fecha 4 de abril de 2019 por el Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, Doctor Juan Manuel Rodríguez Valadez, relativa a informar



que en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Trigésima Cuarta Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2018, el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, aprobó por mayoría simple, el acuerdo No. AHCGPE/801/18 en el que se autoriza el cambio de uso de suelo de tipo agrícola a tipo industrial respecto de 47-21-26.58 hectáreas, ubicadas en un polígono localizado al noreste de la Zona Metropolitana ubicada en el Municipio de Guadalupe, en donde se propone una zona industrial;

- Constancia estatal de compatibilidad urbanística No. 368-04-2019 expedida en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, respecto de un inmueble con superficie de 47-21-26.58 hectáreas, ubicado al noreste del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, entre la Vialidad Siglo XXI y Autopista No. 45 Morelos-Cosio;
- Oficios con número 0562, 0563, 0564, 0565 y 0566 expedidos en fecha 19 de marzo de 2019 por el Arquitecto José Antonio Ramírez Flores, Subsecretario de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado en el que hace constar que parcelas identificadas con los números 209 Z1 P1/1 con superficie de 09-48-57.63 hectáreas, 230 Z1 P1/1 con superficie de 07-43-74.84 hectáreas. 231 Z1P1/1con superficie de 07-91-71.11 hectáreas, 232 Z1 P1/1superficie con de 07-17-35.20 hectáreas y 233 Z1 P1/1 con superficie de 07-18-28.30 hectáreas, ubicadas en el Ejido Villa de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no tienen arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco están ni estarán destinado a un servicio público estatal o municipal.





EL ESTADO

#### r parte del Fideicomiso Zacatecas:

Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número 10 del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de "Fideicomitente" el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario General de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de "Fiduciaria", BANRURAL, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Fiduciario el Ingeniero Joaquín Salas García del Fideicomiso denominado Parques Industriales de Zacatecas, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el No. 7, Folios 8, 9 y 10, Volumen 669, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 15 de junio de 2000; asimismo bajo el No. 60. Folios 64-65, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 20 de junio de 2000, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas;

 Acta número ocho mil quinientos treinta y uno, Volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra por una parte, BANRURAL Sociedad Nacional de Crédito, representado por su Delegado Fiduciario Contador Público Felipe Michel Ramírez, en su carácter de





Fiduciario Sustituido, por otra parte, el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, representado por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez en su carácter de Fiduciario Sustituto, por instrucciones que en este acto ratifica el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Ingeniero la Torre José Carlos Lozano de calidad en su Fideicomitente. El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 26, Folios 172-185, Volumen XCVIII, Libro II, Sección Sexta, de fecha 28 de octubre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas; así mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el No. 18, Folios 116-127, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 11 de noviembre de 2003, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas, bajo el No. 32, Folios 159-173, Volumen 21, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 26 de mayo de 2004;

• Acta número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas". celebran, en su carácter de Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Ingeniero José Carlos Lozano de la Torre, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte, el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BITAL, representado en este acto por apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de Fiduciario. El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 27, Folios 186-203, Volumen XCVIII, Libro II, Sección





Sexta, de fecha 28 de octubre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas; así mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 19, Folios 128-145, Volumen 105, Libro 2do, Sección 1ra, de fecha 11 de noviembre de 2003;

- · Escritura número doce mil treinta y siete, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha 19 de octubre de 2009, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso con número administrativo 178209, denominado "Fideicomiso Zacatecas", que celebran en su carácter de Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte como Fiduciario, "HSBC MÉXICO", Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 15, Folios 154-163, Volumen 910, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 2009:
- Instrumento número treinta y un mil doscientos noventa y tres, Libro novecientos quince, de fecha 11 de julio de 2018, en el que la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaria doscientos veintitrés de la Ciudad de México, hace constar el poder que otorga "HSBC MÉXICO" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, representada por su delegado Fiduciario el señor Ramiro Vázquez Hernández, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso



identificado con el número F/178209, en favor de Carlos Fernando Bárcena Pous.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado B y relativos de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 28 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del patrimonio del Estado.

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se mencionan las características de cada uno de los inmuebles:

## 1. La parcela identificada como 209 Z1 P1/1 con superficie de 09-48-57.63 hectáreas, las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 446.40 metros con callejón

Al Sureste 389.37 metros con callejón

Al Suroeste 206.39 con callejón y 43.12 metros con parcela 231 y

Al Noroeste 255.91 metros con parcela 208





#### Plano del inmueble;

Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$14,228,644.50 (catorce millones doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 m.n.);

• Avalúo comercial expedido por el Ingeniero y Especialista en Valuación de Inmuebles, Arturo Ruvalcaba Márquez, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$21,196,000.00 (veintiún millones ciento noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.).

### 2. La parcela identificada como 230 Z1 P1/1 con superficie de 07-43-74.84 hectáreas, las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 33.56 metros con parcela 1356 y 346.88 metros con callejón

Al Sureste 143.45 metros con callejón

Al Suroeste 369.69 metros con callejón y

Al Noroeste 242.42 metros con parcela 1357

- Plano del inmueble;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$11,156,226.00 (once millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero y Especialista en Valuación de Inmuebles, Arturo Ruvalcaba Márquez, quien le





asigna al inmueble la cantidad de \$21,508,000.00 (veintiún millones quinientos ocho mil pesos 00/100 m.n.).

# 3. La parcela identificada como 231 Z1 P1/1 con superficie de 07-91-71.11 hectáreas, las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste en línea quebrada 137.03 con callejón, 43.12 con parcela 209 y 194.68 metros con callejón

Al Sureste 353.98 metros con callejón

Al Suroeste 311.46 con callejón

Al Noroeste 192.92 metros con parcela 225

- Plano del inmueble;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$11,875,666.50 (once millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 50/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero y Especialista en Valuación de Inmuebles, Arturo Ruvalcaba Márquez, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$20,351,000.00 (veinte millones trecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.).
- 4. La parcela identificada como 232 Z1 P1/1 con superficie de 07-17-35.20 hectáreas, las medidas y colindancias siguientes:



LESTADO

l Sureste 461.00 metros con parcela 229

Suroeste 167.06 metros con callejón

Noroeste 344.93 con parcela 233 y 223.36 metros con callejón

- Plano del inmueble;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$10,760,280.00 (diez millones setecientos sesenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero y Especialista en Valuación de Inmuebles, Arturo Ruvalcaba Márquez, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$16,920,000.00 (dieciséis millones novecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.).

# 5. La parcela identificada como 233 Z1 P1/1 con superficie de 07-18-28.30 hectáreas, las medidas y colindancias siguientes:

Al Sureste 344.93 metros con parcela 232

Al Suroeste en línea quebrada mide 417.70 con callejón

Al Noroeste 335.62 metros con callejón

- Plano del inmueble;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$10,774,245.00 (diez millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero y Especialista en Valuación de Inmuebles, C. Arturo Ruvalcaba Márquez, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$18,464,000.00 (dieciocho



millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDO TERCERO. Los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública acudieron el pasado 21 de agosto de 2019, a conocer los inmuebles identificados en cinco parcelas ubicadas en el Ejido Villa de Guadalupe en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a fin de corroborar su existencia y el estado en el que se encuentran de conformidad al expediente.

CONSIDERANDO CUARTO. Con las documentales referidas, esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la desincorporación y su posterior enajenación en calidad de donación que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas a favor del Fideicomiso Zacatecas, de cinco parcelas ubicadas en el Ejido Villa de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando que antecede, lo anterior con motivo de construir una nueva zona industrial en ese Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se





#### **DECRETA**

LESTAD LA LXIII LEGISLATURA AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO LAS PARCELAS 209 Z1 P 1/1; 230 Z1 P 1/1; 231 Z1 P 1/1; 232 Z1 P 1/1 y 233 Z1 P 1/1 CON DESTINO AI ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA INDUSTRIAL EN GUADALUPE, ZACATECAS.

**PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado, desincorporar de su patrimonio y su posterior enajenación en calidad de donación en favor del Fideicomiso Zacatecas, las parcelas identificadas con los números 209 Z1 P1/1 con superficie de 09-48-57.63 hectáreas, 230 Z1 P1/1 con superficie de 07-43-74.84 hectáreas, 231 Z1 P1/1 con superficie de 07-91-71.11 hectáreas, 232 Z1 P1/1 con superficie de 07-17-35.20 hectáreas y 233 Z1 P1/1 con superficie de 07-18-28.30 hectáreas, ubicadas en el Ejido Villa de Guadalupe, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

**SEGUNDO.** El proyecto destino del predio patrimonio del Gobierno del Estado, será exclusivamente para el establecimiento de una Zona Industrial en Guadalupe, Zacatecas.

**TERCERO.** Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo de la parte donataria.



#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día LEGILATURA guiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

### COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. I. ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES

**SECRETARIA** 

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZ IP. KARLA DEJANIRA VALDEZ M. LEGISLATURA **ESPINOZA** 

DEL ESTADO